

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE INTERFERENCIAS DURANTE LA
CUMBRE DEL G20**

El MINISTERIO DE SEGURIDAD, en adelante MINSEG, y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en adelante ENACOM, a los efectos de dejar establecida la metodología que deberá emplearse en los casos de denuncias de interferencias perjudiciales sobre las comunicaciones o sistemas utilizados en ocasión de la celebración de la cumbre de líderes del G20 entre los días 29 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año, las cuales revisten prioridad absoluta para los organismos precedentemente citados, en razón de involucrar cuestiones relacionadas con la seguridad Nacional e Interior, en razón de ello las partes convienen adoptar el siguiente procedimiento:

- 1.- La Ministra de Seguridad de la Nación informará por Nota del Módulo de Comunicaciones Oficiales del Sistema de Gestión Documental Electrónica, en adelante CCOO, la/s persona/s designada/s a los efectos de comunicar las denuncias a los números de teléfonos celulares de los funcionarios pertenecientes a la Dirección Nacional de Control y Fiscalización dependiente de la Coordinación General de Asuntos Técnicos del ENACOM, especialmente designados para la atención de este tipo de denuncias – los cuales serán notificados al MINSEG por CCOO.
- 2.- Con posterioridad a dicha comunicación, la persona designada por el MINSEG formalizará la denuncia a través del Sistema Generador Electrónico de Documentos Oficiales, en adelante GEDO.
- 3.- Los funcionarios del ENACOM que reciban las denuncias procederán a dar inmediata intervención al equipo técnico más cercano al sitio afectado, con el fin de realizar las comprobaciones técnicas pertinentes, dentro del plazo de tres (3) horas.
- 4.- Una vez verificada y radiolocalizada la fuente interferente y, labrada el acta cuyo modelo obra al final del presente, -a través de la cual se dejará constancia de la existencia

de las emisiones perjudiciales, y se intimará al CESE INMEDIATO de emisiones-, la misma será remitida en copia al representante del MINSEG designado en el punto 1.

5.- El MINSEG asegurará que los agentes técnicos del ENACOM, con sus respectivos móviles y equipamiento tengan los permisos de libre acceso y tránsito en las áreas de seguridad establecidas. Asimismo, garantizará a los funcionarios de ENACOM condiciones de seguridad que permitan desarrollar adecuadamente su labor de conformidad a lo establecido en el presente procedimiento.

6.- El MINSEG, una vez recibida la copia del acta referida en el punto 4 y, en caso de continuar con las emisiones de interferencias perjudiciales, actuará dando intervención a la autoridad judicial competente.

MODELO

ACTA DE CONSTATACIÓN E INSPECCIÓN

Acta N°

En la localidad de....., departamento de.....

Provincia de.....a los..... días del

mes.....del año....., siendo las..... hs., los

funcionarios actuantes DNI

Nro....., DNI Nro.

....., y DNI

Nro....., pertenecientes al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

(ENACOM), intervienen en representación del mismo, conforme las atribuciones

conferidas por la Ley Argentina Digital N° 27.078 (Arts. 27, 65, 66, 79 y 81 y

concordantes) y el Decreto N° 267/2015, se constituyen en el domicilio de calle

..... N° de la citada localidad, con motivo de la

denuncia por interferencias comunicada en el marco del Acta Acuerdo suscripta entre el

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y el ENTE NACIONAL DE

COMUNICACIONES con motivo de la cumbre de líderes del G20 llevada a cabo entre los

días 29 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año. (Completar según

corresponda).

El Sr./a DNI N°..... quien manifiesta

ser..... del sistema radioeléctrico, identificada bajo el nombre

“.....” (completar en caso de corresponder), cuya frecuencia

fundamental de emisión se ubica en MHz.

Requerido el ingreso a las instalaciones de la estación emisora, el/la nombrado/a

permite/niega el acceso al domicilio. (Completar según corresponda).

Asimismo, requerida la licencia administrativa que autoriza el funcionamiento del sistema

radioeléctrico, manifiesta que no posee /exhibe copia de licencia. (Completar según

corresponda).

La presente acta sirve de suficiente notificación de la situación administrativa y se le

notifica que, de acuerdo a las comprobaciones técnicas efectuadas, se ha verificado que

el sistema radioeléctrico en trato genera emisiones perjudiciales en el espectro de MHz, o el espectro de frecuencias comprendidos entre y..... MHz , causando interferencia sobre la/s frecuencia/s de MHz, sobre las comunicaciones o sistemas utilizados en ocasión de la celebración de la cumbre de líderes del G20 entre los días 29 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año, poniendo en riesgo la seguridad Nacional e interior. (Completar según corresponda).

En consecuencia, se INTIMA al CESE INMEDIATO de las emisiones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la reglamentación vigente y, de así corresponder, radicar la denuncia penal por la presunta infracción a los artículos 194, 197 del Código Penal y concordantes que pudieren resultar aplicables, cuyos textos se transcriben a continuación:

ARTICULO 194. - El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, será reprimido con prisión de tres meses a dos años.

ARTÍCULO 197.- Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica, telefónica o de otra naturaleza o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida.

Informado de todo lo expuesto, el Sr./a. declara que procederá a desactivar /no desactivar la transmisión en cuestión, hecho que concreta en este momento. (Completar según corresponda).

Se pone también en conocimiento del responsable del sistema radioeléctrico en trato que el Art. 36 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, establece: “Las instalaciones y equipos de telecomunicaciones que funcionen sin la autorización formal correspondiente se consideran clandestinas”, y que la Ley 27.078 establece en su art. 89 que “La ley 19.798 y sus modificatorias sólo subsistirá respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la presente ley”.

Por su parte, el art. 116 de la Ley 26.522 establece: “Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.

La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal del Servicios de Comunicación Audiovisual, quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión”.

El Decreto 267/2015 crea el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) como Autoridad de Aplicación de las leyes Nro. 27.078 y 26.522, sus modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

NO DEBERÁ VOLVER A EMITIR HASTA TANTO EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) RESUELVA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Se otorga un plazo de tres (3) días hábiles a contar del primer día hábil de suscripta la presente (art. 1 Inc. e Ap. 4 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N°19.549, t.o. 1759/72 y sus modificatorias) para ejercer su derecho de defensa en el presente trámite administrativo, derecho que se dará por decaído en caso de no ser utilizado en término.

La presentación efectuada a través de representante legal o apoderado requiere la acreditación de personería por parte de los mismos (Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549), bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. Asimismo, y dentro del plazo precedentemente fijado, deberá constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asiento de la Autoridad Administrativa que interviniente (Arts. 19 y 20 del citado decreto) bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención de la parte infractora y sin perjuicio que ante la falta de presentación de alegato de defensa, se cumpla por vía administrativa las notificaciones contempladas por ley.

El escrito de referencia deberá remitirse a la MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) con domicilio en la calle Perú N° 103, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C.P. C1067CCA) o entregarse personalmente en días hábiles dentro del horario de 10 a 16 hs.

La presente Acta se realiza en un original y dos copias de igual tenor y al mismo efecto, que previa lectura a viva voz y notificación de la misma se firma en conformidad/disconformidad, entregando un ejemplar al notificado. Ante la negativa de firma, este acto se realiza en presencia del Sr./a..... DNI N° domiciliado en de actividad..... quien en calidad de testigo suscribe el presente acto y la notificación del mismo. (Completar según corresponda).

.....

Firma notificado/testigo

.....

Sello y firma del Técnico

.....

Sello y Firma del Técnico



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-59312440- -APN-SDYME#ENACOM - ANEXO PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE INTERFERENCIAS DURANTE LA CUMBRE DEL G20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.